Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA
Demandado : MEDARDO YARA SANCHEZ
Radicación : 2022-324

Analizada la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado) instaurada por **GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **MEDARDO YARA SANCHEZ,** se observa que:

1.- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que, no solicitó medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2.- Debe allegar copia o imagen del contrato de arrendamiento objeto de la presente demanda, que sea clara y legible.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP